



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las doce horas del día cuatro de marzo de dos mil dieciséis.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día quince del mes de febrero del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **cuarenta y dos (042-2016)**,
solicitador "**Notas de aprobación de diseño y rediseño presentado por Asocio Temporal COPRECA-LINARES en el proyecto Diego de Holguin, tramo II, por parte de la Unidad de Planificación Vial (UPV)**".
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- V. La presente solicitud fue enviada a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** para la localización de la información requerida. Así también, la Oficina de Información y Respuesta solicitó a la **Gerencia Legal Institucional** emitir opinión sobre la condición de la información que fue requerida, por estar relacionada al proceso judicial que se Neva al proyecto "Diego de Holguin, tramo II".
- VI. La **Gerencia Legal Institucional**, dio respuesta a opinión legal solicitada mediante nota en la que informo: "Al respecto se informa que la nota referenda MOP-VMOP-UPV-GEDV-0612-A/2006, de fecha 14 de junio de 2006, suscrita por Jose Angel Melendez, Gerente de Estudios y Diseños Viales de la Unidad de Planificación Vial mediante la cual se da por aprobado el diseño final del proyecto en referenda; así como la nota referenda MOP-VMOP-UPV-GED-017V2008, de fecha 4 de enero de 2008 suscrita por el ingeniero Victor Manuel Flores Ramos, Gerente de estudios y Diseños Viales y dirigida a Alberto Orlando Colorado, Gerente de Vfas Urbanas e Interurbanas, del Viceministerio de Obras Públicas, mediante la cual emite la aprobación del rediseño presentado por el Asocio Temporal COPRECA-LINARES, S.A. de C.V.; ambas notas han sido admitidas como prueba, según consta en los folios 290 literal i) y 291 literal l) de la resolución emitida por el Juzgado Quinto de Sentencia en la cual ordeno reserva del proceso, la cual no es para las partes y se recomienda sea solicitada esa información al Juzgado Quinto de Sentencia".
- VII. La Sala de lo Constitucional, en su resolución de Inconstitucionalidad 7-2006, establece lo que corresponde a la información jurisdiccional, definiéndola así: "es todo dato que constata la existencia o realización de un acto que tiene efectos o consecuencias directas o indirectas en un proceso o procedimiento tramitado ante autoridades que ejercen jurisdicción, tales como fases del proceso, demandas, informes, audiencias, incidentes, recursos, decisiones".

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 - oir@mop.gob.sv



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida
- b) Entreguese la respuesta remitida por la **Gerencia Legal Institucional**.
- c) Se deniega la entrega de la información requerida

por tratarse de información jurisdiccional, y se le orienta a solicitar al Juzgado Quinto de Sentencia, de San Salvador, "las notas de aprobación de diseño presentado por el asocio temporal COPRECA-LINARES en el proyecto Diego de Holguin, Tramo II, por parte de la Unidad de Planificación Vial (UPV). Nota de diseño en 2006 (aproximadamente en mayo). Nota de rediseño en 2008 (aproximadamente en enero)"; con base a la respuesta emitida por la **Gerencia Legal**, que ha notificado a la Oficina de Información y Respuesta que las notas requeridas forman parte de las pruebas admitidas en el Juzgado Quinto de Sentencia de San Salvador, mismo que ha ordenado reserva del proceso, pero no para las partes involucradas (se anexa copia de la resolución del Juzgado Quinto de Sentencia, emitida el cuatro de noviembre de dos mil quince, a las diez horas), por lo que el ciudadano puede y está en facultades de poder solicitar dicha información en la referida instancia.

- d) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuza Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 - oir@mop.gob.sv